

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **041** 2000 03497

Dado que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 21 de junio de 2021 y, en aras de darle celeridad al proceso, requiérase a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que en el término de diez (10) días informe el trámite dado al despacho comisorio No. 108 de 20 de agosto de 2019 radicado No. 2020-541-002420-2 de 6 de marzo de 2020. Por secretaría, ofíciase y remítase el oficio a dicha Alcaldía. Adjúntese copia del folio 215 del legajo.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-126 de 30 de julio de 2021.